

Del Negocio

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA FUNDACION PARA
LA INNOVACION AGRARIA PARA LA
GENERACION DE INICIATIVAS DE
INNOVACION EN LA AGRICULTURA
FAMILIAR CAMPESINA.**

Santiago, 28-12-2017

RESOLUCION EXENTA N° 185367 VISTOS: La Resolución Nro. 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9º del DFL N°1/19.563 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un servicio público dependiente del Ministerio de Agricultura. Su misión es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblo originarios en los territorios.
- Que, la Fundación para la Innovación Agraria, FIA, es la agencia del Ministerio de Agricultura cuya misión es fomentar una cultura de la innovación en el sector agrario, alimentario y forestal, promoviendo y articulando iniciativas de innovación que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las agricultoras y agricultores, en todas las regiones del territorio nacional.
- El INDAP se ha plateado un nuevo modelo de intervención para sus servicios de extensión basado en la calidad de dichos servicios, en los cuales se hace necesario desarrollar innovaciones en los procesos de difusión de nuevas tecnologías, para asegurar su adopción.
- Que conforme lo establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Generales de la Administración del Estado, los órganos que lo constituyen deben ejercer su acción de manera eficiente y coordinada, propendiendo al bien común.

- Que, entre las políticas de Gobierno para apoyar a la pequeña agricultura familiar campesina, se encuentra su integración al fortalecimiento de los procesos productivos y agroindustriales, poniendo especial énfasis en la calidad, e inserción a los mercados nacionales e internacionales, a través del fomento de la innovación tecnológica.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación de Innovación Agraria, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA PARA LA GENERACION DE INICIATIVAS DE INNOVACION EN LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA

En Santiago de Chile, a 14 de diciembre de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula nacional de identidad N° 7.558.743-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, 9° piso, de la ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA, Corporación de Derecho Privado, en adelante FIA o la Fundación, RUT N°70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, doña **MARIA JOSE ETCHEGARAY ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 10.331.811-4, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Loreley N°1582, comuna de La Reina; quienes declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes declaran lo siguiente:

- a) Que INDAP, a través de sus programas de desarrollo territorial, tiene por finalidad apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, que les permitan aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida;
- b) Que FIA, es la agencia del Ministerio de Agricultura cuya misión es fomentar una cultura de la innovación en el sector agrario, alimentario y forestal, promoviendo y articulando iniciativas de innovación que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las agricultoras y agricultores, en todas las regiones del territorio nacional. De este modo, la labor de FIA buscar mejorar la rentabilidad del sistema productivo y la competitividad del sector agrario, a fin de ofrecer mejores perspectivas de desarrollo a los productores y productoras agrícolas;
- c) Que, entre las políticas de Gobierno para apoyar a la pequeña agricultura familiar campesina, se encuentra su integración al fortalecimiento de los procesos productivos y agroindustriales, poniendo especial énfasis en la calidad, e inserción a los mercados nacionales e internacionales, a través del fomento de la innovación tecnológica;
- d) Que, la finalidad del accionar del FIA apunta a generar conocimientos aplicados que contribuyan al diseño de estrategias para un mayor desarrollo del sector rural, considerando su dimensión económica, sociopolítica y cultural, con el fin de satisfacer sus necesidades sociales y materiales para participar de manera informada en el desarrollo de sus actividades productivas. En tal orientación, desde hace varios años FIA ha desarrollado una labor sistemática de apoyo a la pequeña agricultura familiar

campesina, en materias de investigación e innovación agrícola (pequeños productores agrícolas, campesinos e indígenas), por lo que las partes consideran totalmente pertinente dar continuidad a este proceso de apoyo que ha sido permanente en el tiempo;

Que FIA cuenta con las competencias, capacidades profesionales y técnicas especializadas en los objetivos propuestos, contando actualmente con una mayor gama de instrumentos para el logro de sus objetivos, además de una mayor experiencia en la elaboración e implementación de convocatorias de proyectos y estudios, giras, apoyo a la realización de eventos técnicos, consultorías especializadas, iniciativas de formación, apoyado en sus propias capacidades técnicas de óptimo nivel y operativas, ya que cuenta con la infraestructura adecuada para la realización de las actividades previstas. Además, FIA cuenta con un Sistema de Supervisión de Proyectos y Estudios operativos a través del cual es posible realizar el seguimiento y la supervisión técnica y financiera y de difusión de las propuestas o iniciativas en marcha, que le permite tomar las medidas oportunas y ajustes técnicos y financieros necesarios para la adecuada gestión de los proyectos y uso de los recursos en los proyectos que se adjudiquen a los usuarios de INDAP; a través del Convenio que se acuerda en las cláusulas siguientes;

SEGUNDO: FUNDAMENTOS

El INDAP se ha planteado un nuevo modelo de intervención para sus servicios de extensión, un modelo de intervención en que la calidad de dichos servicios es un desafío central. Todo ello en concordancia con su visión y valores institucionales en que “se aspira ser un institución pública de excelencia” y en que su accionar se orienta a alcanzar “altos estándares de calidad y desempeño”.

En este contexto, el Instituto plantea en sus “Lineamientos Estratégicos 2014 /2018” como uno de sus 5 objetivos estratégicos “apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina a un sistema de extensión y apoyo a la innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente”.

Reconociendo que se ha avanzado en la calidad del quehacer institucional, en su marcha de conjunto y también en sus programas de extensión, pero que aún existen debilidades, el INDAP ha definido como uno de sus cinco énfasis de gestión el disponer de “una plataforma de instrumentos flexible y de calidad” y “un sistema de asesorías y desarrollo de capacidades de calidad”. En relación a este énfasis, se plantea la realización de este Convenio para incorporar y fortalecer capacidades dentro de dicho sistema.

TERCERO: OBJETIVOS

El Convenio tendrá los siguientes objetivos:

Objetivo general: Promover y fortalecer procesos de innovación en la Agricultura Familiar Campesina, desarrollando capacidades y conocimiento para impulsar innovación en productos, procesos productivos, comercialización y marketing, y modelos de gestión que permitan mejorar la competitividad de la Agricultura Familiar Campesina.

Objetivos específicos:

- a) Realizar procesos de convocatoria y adjudicación de concursos destinados al desarrollo de giras técnicas nacionales, destinadas a los usuarios de los programas, rubros o territorios que INDAP priorice.

- b) Incorporar conocimiento y capacidades para identificar y/o facilitar la implementación de soluciones innovadoras para un problema y/u oportunidad establecido en la Agricultura Familiar Campesina, contratando estudios, que permitan potenciar los procesos de innovación en el sector.

CUARTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del Convenio referido precedentemente, las partes asumen las siguientes obligaciones conjuntas:

- a) Constituir un Comité Técnico (Comité INDAP-FIA) encargado de definir los términos y las condiciones de él o las convocatorias de innovación a implementar, cualquiera sea el instrumento específico a aplicar, y en tal sentido darle seguimiento a las actividades en éste señaladas. Este Comité estará conformado por dos representantes de cada parte, designados por los respectivos Jefes Superiores de ambas Instituciones;
- b) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que le corresponden, de conformidad con el presente instrumento, a no ser que motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la parte interesada, ésta se verá eximida de toda culpa;

QUINTO: OBLIGACIONES DE FIA

- A. Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP en razón de éste Convenio, comprometiéndose a rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República;
- B. Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al **Sector Privado**, de éste Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":
 - 1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
 - 2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio;
 - 3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Represente Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
 - 4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);
- C. Para giras técnicas nacionales:
 - a) Gestionar los concursos, identificando, asignando y adjudicando las propuestas, realizando actividades específicas como la elaboración de los Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas para convocatorias de giras técnicas nacionales, en el marco de los objetivos del presente Convenio; determinar los requisitos y formatos de presentación de las propuestas; definir las disposiciones generales

respecto a las normas de financiamiento, condiciones administrativas y compromisos y señalar los criterios de evaluación de dichas propuestas.

Estas definiciones se basarán en los antecedentes que sean proporcionados por INDAP al FIA, las que serán entregadas por dicha Institución al Comité Técnico del Convenio para su análisis y aprobación.

El sistema de admisión, evaluación y adjudicación de acuerdo con los siguientes procedimientos establecidos por la Fundación:

1. **Admisión:** Con posterioridad a la recepción de las propuestas, se verificará si ellas se ajustan o no a las disposiciones de presentación descritas en los Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas de postulación. Las propuestas que no cumplan con algunos de los requisitos no serán admitidas.

La admisión o rechazo de la propuesta será comunicada por escrito al postulante, dentro de las tres semanas siguientes a la recepción de la(s) propuesta(s), por parte de FIA.

2. **Evaluación.** La(s) propuesta(s) admitida(s) ingresan al proceso de evaluación cuyo objetivo es analizarlas de acuerdo con los criterios de evaluación señalados en los Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas.

El proceso de evaluación de la(s) propuesta(s), se realizará en dos etapas. La primera consiste en la evaluación individual de la(s) propuesta(s), de acuerdo a los criterios definidos y establecidos en los Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas de cada convocatoria. Se podrán efectuar más de una evaluación individual por propuesta. Para ello se utilizará una pauta de evaluación con los referidos criterios. La(s) evaluación(es) individual(es), será(n) realizada(s) por profesionales de FIA, o externos de acuerdo con la especificidad temática.

La segunda etapa consiste en la priorización de las propuestas de acuerdo a sus calificaciones técnicas (evaluación individual), a su relevancia e importancia dentro de su área temática y a su posible impacto en el sector silvoagropecuario nacional, regional y zonal. Esta tarea será de responsabilidad del Comité Técnico del concurso, integrado por profesionales de FIA y representantes del Comité Técnico del Convenio entre los cuales, al menos uno, debe pertenecer a INDAP.

3. **Adjudicación.** El objetivo de esta etapa es seleccionar, de acuerdo con la evaluación precedente, la adjudicación de la(s) propuesta(s). La decisión sobre la adjudicación de la(s) propuesta(s) será de responsabilidad del Consejo Directivo de la Fundación, el cual, de acuerdo al mérito de las propuestas, la recomendación del Comité Técnico y los recursos disponibles, sancionará los resultados del proceso, determinando la aprobación, la asignación de recursos y las condiciones de adjudicación.

Tanto su aprobación como su rechazo será comunicada por escrito al postulante. El procedimiento descrito (admisión, evaluación y adjudicación), no podrá exceder los tres meses, desde que se recepciona(n) la(s) propuesta(s), hasta el momento en que se comunica por escrito la decisión de asignación de recursos.

4. **Supervisión de las giras técnicas nacionales adjudicadas.** Deberán utilizarse los principales instrumentos usados por FIA en el Seguimiento y Supervisión de sus proyectos y giras técnicas los que se refieren a:

- 4.1 Utilizar la estrategia de supervisión que dispone actualmente, la que está basada en un procedimiento sencillo de registro de información en formatos adecuados (Informes Técnico y Financieros de Avance y Finales), lo cual le

permite realizar el análisis comparativo y periódico entre lo formulado (documento del proyecto) y lo ejecutado.

4.2 La cuantía de los informes técnicos y financieros, estarán definidos en los Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas.

D. Para contratación de estudios:

a) Contratar, a solicitud fundada de INDAP, para la elaboración de estudios, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean especialistas en materias claves y estratégicas, cuya experiencia comprobada en los servicios que se contratarán, aseguren el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. En este caso no será necesario aplicar el procedimiento establecido en la letra c) de la presente cláusula quinta, si no el siguiente:

- **Solicitud:** INDAP, a través de su Director Nacional remite al FIA solicitud fundada de contratación a persona natural o persona jurídica nacional o extranjera.
- **Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas:** INDAP elaborará la solicitud de contrato de prestación de servicios profesionales y los Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas, los cuales se adjuntarán a la solicitud anteriormente citada, debiendo ser sometidos a consideración del Comité Técnico.
- **Comité Técnico:** Recomienda al Director Ejecutivo de FIA la contratación, en caso de estimarlo procedente.
- **Contratación:** La decisión sobre la contratación será responsabilidad del Director de la Fundación, el cual, de acuerdo al mérito de la solicitud fundada de INDAP, a la recomendación del Comité Técnico y los recursos disponibles, sancionará el requerimiento, determinando la aprobación de la solicitud, la asignación de recursos y las condiciones del contrato.
- **Seguimiento:** El seguimiento de estas iniciativas será desarrollado en conjunto por FIA e INDAP, para lo cual se definirá en los Términos de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas, la cuantía de los informes técnicos y financieros. Será responsabilidad del Comité Técnico del Convenio aprobar dichos informes.

E. Diseñar y proponer a INDAP, en conjunto con el Comité Técnico del Convenio, las actividades de difusión y transferencia de los resultados parciales y finales que se obtengan de las distintas iniciativas apoyadas.

SEXTO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Entregar apoyo e información al FIA sobre los procedimientos Operativos de los Programas de INDAP y servicios disponibles;
- b) Efectuar aportes económicos al FIA para la adecuada ejecución del Convenio por la suma total de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos). los que se transferirán al FIA en una cuota una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades.
- c) Estos dineros deberán ser destinados a las acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos específicos consignados en la Cláusula tercera de este instrumento.
- d) Revisar y aprobar cada Término de Referencia o Bases Técnicas y Administrativas, para realizar las acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos específicos consignados en la Cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVO: COSTO ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISION

Por la administración de los recursos, identificación, asignación y adjudicación de las propuestas y la realización de la supervisión y seguimiento de todas las iniciativas el FIA podrá destinar hasta el 10% del monto total de los recursos del presente Convenio.

NOVENO: GARANTIAS

En garantía del uso correcto de los recursos que por el presente acuerdo de voluntades se destinará al financiamiento del Convenio acordado entre las partes, el FIA entregará una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a nombre de INDAP, por el monto total de los recursos, documento que será renovado anualmente, de tal forma que se mantenga vigente hasta los 60 días siguientes a la fecha de término del presente Convenio.

DECIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de **dos años**, pudiendo ampliarse el período según acuerden las partes, mediante el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en el caso que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada con 30 días de anticipación. El desahucio de este Convenio, no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo de las partes y siempre que dicho acto no afecte el buen término del Convenio.

DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de don OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto Supremo N° 32 de fecha 08 de septiembre de 2017, del Ministerio de Agricultura

La personería de doña MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA para actuar en representación de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°215 del Consejo Directivo, de fecha 17 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y data quedando dos ejemplares en poder de INDAP y un ejemplar en poder de la Fundación para la Innovación Agraria, una vez firmado.

2. El gasto derivado del presente instrumento que asciende a la suma de \$ 100.000.000.- (cien millones pesos), se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 415, código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.